

## Decisión 2/CP.10

### Fomento de la capacidad en los países en desarrollo (Partes no incluidas en el anexo I)

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión 2/CP.7 sobre la realización de un examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, y su decisión 9/CP.9, por la que resolvió finalizar el examen en su décimo período de sesiones y posteriormente seguir realizando exámenes amplios cada cinco años,

*Reafirmando* que la decisión 2/CP.7 debería seguir sirviendo de base y guía para la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo, y que sigue estando en vigor,

*Reafirmando también* que los principios rectores, los criterios y el ámbito inicial de aplicación del marco para el fomento de la capacidad, señalados en el anexo de la decisión 2/CP.7, siguen siendo válidos e importantes para promover los fines del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo y alcanzar el objetivo de la Convención,

*Observando* que si bien el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de realización, así como otros organismos multilaterales y bilaterales se están ocupando de una serie de las cuestiones prioritarias identificadas en el marco para el fomento de la capacidad, aún quedan por superar importantes deficiencias y el acceso a los recursos financieros sigue siendo un problema que se debe abordar,

*Observando asimismo* que la preparación de las comunicaciones nacionales y de los programas nacionales de adaptación en los países menos adelantados y de una serie de otras actividades ha contribuido al desarrollo de la capacidad individual y colectiva de las instituciones y a formar a personas de diferentes sectores, incluidos los agentes no gubernamentales,

*Observando* que las Partes en general siguen haciendo participar a diferentes partes interesadas, como organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y, en algunos casos, el sector privado, en el desarrollo de las actividades de fomento de la capacidad,

*Considerando* que en las actividades, proyectos y programas en ejecución se debería seguir prestando especial atención a la determinación de resultados realistas, la identificación de los beneficiarios de los programas, la observación del progreso hacia los resultados previstos, la identificación y la gestión de los riesgos y la información sobre los resultados obtenidos,

*Acogiendo con satisfacción* el enfoque estratégico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para mejorar el fomento de la capacidad con objeto de prestar un apoyo adecuado a la atención de las necesidades de fomento de la capacidad determinadas y consideradas prioritarias por los países,

*Habiendo tomado nota* del mandato para primer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, que figura en el anexo III del informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 18º período de sesiones,

*Agradeciendo* todas las aportaciones que se han hecho al examen amplio, como las comunicaciones nacionales y la información presentada por las Partes, las organizaciones multilaterales y la secretaría, así como las procedentes de diversos estudios, el documento FCCC/SBI/2004/9 y la reunión de especialistas en la materia celebrada en Buenos Aires (Argentina) el 3 de diciembre de 2004,

1. *Decide* que el ámbito de las necesidades de fomento de la capacidad, señalado en el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, anexo a la decisión 2/CP.7, sigue siendo válido y que los siguientes son factores clave que deben tenerse en cuenta y que podrían ser de utilidad para la aplicación de la decisión 2/CP.7:

- a) Considerar prioritario el fomento de la capacidad institucional para la creación y el fortalecimiento de la infraestructura institucional básica;
- b) Crear conciencia a todos los niveles sobre las cuestiones del cambio climático y aumentar la participación de las organizaciones gubernamentales nacionales en las actividades de fomento de la capacidad;
- c) Elaborar y, según proceda, promover el intercambio de prácticas óptimas, experiencia e información sobre las actividades de fomento de la capacidad realizadas por las distintas Partes, así como los recursos financieros, estudios de casos e instrumentos para el fomento de la capacidad;
- d) Asegurar la eficacia de las actividades de fomento de la capacidad para que:
  - i) Las actividades aumenten la capacidad de las Partes que son países en desarrollo para aplicar la Convención y para participar activamente en el proceso del Protocolo de Kyoto;
  - ii) Las comunicaciones iniciales y las comunicaciones subsiguientes de los países, así como los programas nacionales de adaptación, constituyan una buena medida del éxito del fomento de la capacidad en relación con la aplicación de la Convención;
  - iii) Los encargados de la elaboración de políticas y de la adopción de decisiones integren el fomento de la capacidad como cuestión prioritaria;
  - iv) Se logre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades de fomento de la capacidad por medio de la integración en los procesos de planificación;
- e) Deberían ofrecerse recursos financieros y técnicos, por medio de una entidad encargada del mecanismo financiero y, en su caso, por conducto de los organismos multilaterales y bilaterales y del sector privado, para ayudar a poner en práctica ese marco a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y, entre ellos, a los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- f) Seguir aplicando métodos de aprendizaje práctico para el fomento de la capacidad apoyando diversos tipos de actividades, proyectos y programas de fomento de la capacidad en los planos nacional y local;

g) Seguir mejorando la coordinación de los donantes internacionales para la aportación de recursos financieros, y armonizar el apoyo de los donantes con arreglo a las prioridades, planes y estrategias nacionales;

h) Velar por que se disponga de recursos para la aplicación de las actividades de fomento de la capacidad;

i) Fortalecer los arreglos institucionales en el plano nacional para coordinar la aplicación de conformidad con la decisión 2/CP.7 como forma de promover la integración de las cuestiones del cambio climático en los procesos nacionales de planificación a fin de aumentar la eficacia y la sostenibilidad de los resultados;

2. *Alienta* a las Partes a seguir mejorando la aplicación de las actividades de fomento de la capacidad teniendo en cuenta los factores clave enunciados en el párrafo 1, y a informar sobre la eficacia y la sostenibilidad de los programas de fomento de la capacidad en sus comunicaciones nacionales y otros documentos conexos;

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en tanto que entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, tenga en cuenta los factores clave enunciados en el párrafo 1 de la presente decisión en el contexto de los proyectos de la entidad encargada del mecanismo financiero cuando apoye actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo, de conformidad con las decisiones 2/CP.7 y 4/CP.9 y con arreglo a la definición del enfoque estratégico para el fomento de la capacidad<sup>1</sup>;

4. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención, a los organismos multilaterales, bilaterales e internacionales y a las entidades del sector privado que estén en condiciones de hacerlo a continuar proporcionando recursos financieros a fin de apoyar el marco para el fomento de la capacidad que figura anexo a la decisión 2/CP.7;

5. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, y en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a incorporar en sus propios programas de trabajo el ámbito de las necesidades enunciadas en el marco para el fomento de la capacidad, teniendo en cuenta los factores clave expuestos en el párrafo 1 *supra*, y a cooperar entre sí, con el apoyo y la asistencia de la secretaría, a fin de prestar un apoyo eficiente y coordinado a las actividades de fomento de la capacidad de las Partes que son países en desarrollo;

6. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya en su informe a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2005) información sobre la forma en que ha atendido a lo dispuesto en la presente decisión;

7. *Decide* iniciar un segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, basado en el párrafo 8 de la presente decisión y la información proporcionada por las Partes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus

---

<sup>1</sup> GEF/C.22/8 at <<http://www.gefweb.org>>.

organismos de realización, las organizaciones bilaterales, multilaterales y otras organizaciones internacionales, en el 28º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2008), con vistas a terminarlo en el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre-diciembre de 2009);

8. *Invita* a las Partes a presentar a la secretaría, antes del 15 de febrero de 2006, sus opiniones sobre las medidas que deba adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución para la vigilancia regular de las actividades de fomento de la capacidad realizadas de conformidad con la decisión 2/CP.7, para que las examine el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 24º período de sesiones (mayo de 2006);

9. *Pide* a la secretaría que:

a) Siga cooperando con la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, sus organismos de realización, las organizaciones bilaterales, multilaterales y las organizaciones internacionales con el fin de facilitar la aplicación del marco para el fomento de la capacidad;

b) Siga cooperando con las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y otras convenciones pertinentes de las Naciones Unidas para potenciar al máximo la sinergia en la aplicación de las actividades de fomento de la capacidad, entre otras cosas, mediante el intercambio de información, conocimientos, experiencias y lecciones aprendidas en la aplicación de esas convenciones;

c) Prepare un informe de síntesis sobre las medidas que deberán adoptarse para la vigilancia regular de las actividades de fomento de la capacidad, de conformidad con la decisión 2/CP.7, basándose en las opiniones de las Partes, como se indica en el párrafo 8, y teniendo en cuenta la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial acerca de los indicadores de los resultados del fomento de la capacidad en la esfera de actividad del cambio climático, de conformidad con la decisión 4/CP.9, y que haga llegar ese informe al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 24º período de sesiones;

d) Prepare informes, basándose en las aportaciones de las Partes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de realización, así como de otras organizaciones e instituciones competentes, para que los examine el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 31º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2009), a fin de que la Conferencia de las Partes pueda terminar su segundo examen amplio del marco para el fomento de la capacidad;

e) Difunda, en cooperación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de realización, un documento de información sobre las prácticas óptimas y las lecciones aprendidas en los proyectos y programas de fomento de la capacidad, y que facilite su publicación por medio del sitio web de la Convención.

*Sexta sesión plenaria,  
17 y 18 de diciembre de 2004.*